

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ILUMINACIÓN DEL CASTILLO DE MOLINA DE ARAGÓN Y TORRE DE ARAGÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA Y CASA ÁLVAREZ S.A.

En Toledo a fecha de firma

De una parte,

DON RAFAEL PEREZAGUA DELGADO, provisto de DNI N° 03795090K, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF N° G 45418985, y con domicilio a efectos del presente en el 45005 de Toledo, Ronda de Buenavista N° 47, Planta 1ª en su condición de presidente del Patronato de la Fundación. Las facultades se derivan de escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, Don Nicolás Moreno Badía con el número 683 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

Y de otra:

DON FRANCISCO MARTÍN-CORRAL MATAMALA, con DNI N.º 03799425 D en nombre y representación de **CASA ALVAREZ S.A.**, provista de CIF N.º A 45212693 y con domicilio a efectos del presente en Avenida Carlos III, 7, CP 45004 de Toledo, en su condición de secretario y consejero delegado de la mercantil. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura de fecha 2 de marzo de 2022 otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Toledo, Don Fidel Sánchez Lozano con número de protocolo 745 inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes manifiestan que reúnen la capacidad de obrar para suscribir el presente contrato y que no se hallen incursas en ninguna causa obstativa para su celebración en función de su objeto y

MANIFIESTAN:

I.- Que con fecha 12 de noviembre de 2024 ambas partes suscribieron un contrato de suministro e implantación de un sistema de alumbrado monumental/decorativo para la consecución de la segunda fase de la iluminación del Castillo de Molina de Aragón y Torre de Aragón, incluida su instalación y obra civil necesaria para su funcionamiento.

II.- Que, en la estipulación cuarta del contrato -apartado plazo de vigencia- se establece que el mismo “...entrará en vigor el día de su firma y tendrá como fecha límite de ejecución de los trabajos por parte de Casa Álvarez S.A el día 30 de junio de 2025, periodo en que todos los elementos objeto del contrato deberán estar debidamente suministrados, instalados y en perfecto estado de funcionamiento”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2025 ha tenido entrada en el Registro de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato por parte de Casa Álvarez S.A., hasta el día 31 de julio de 2025, justificado por razones no imputables al contratista, todo ello relacionado con las condiciones meteorológicas adversas y la demora en la obtención de autorizaciones administrativas cuya concesión no es atribuible ni al contratista ni a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, que acreditan que el proyecto no ha podido realizarse en el tiempo previsto, por lo que, por medio de la presente se acuerda la suscripción de la presente adenda, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Modificación de la estipulación segunda del contrato. Se acuerda una modificación de la estipulación segunda del contrato apartado precio, en este sentido:

“(...) El pago del importe se abonará por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha de la siguiente forma:

- *Año 2025: La suma de 568.358,12€ impuestos incluidos, tras la finalización de todos los trabajos realizados por Casa Álvarez S.A. y tras la instalación de todos los elementos objeto del contrato y en perfecto estado de funcionamiento, que será como fecha límite el 31/07/2025 para lo que serán previamente certificados”.*

SEGUNDA. - Modificación de la estipulación cuarta del contrato. Se acuerda una modificación de la estipulación cuarta del contrato apartado plazo de vigencia del contrato, en este sentido:

“El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá como fecha límite de ejecución de los trabajos por parte de Casa Álvarez S.A. el día 31 de julio de 2025, periodo en que todos los elementos objeto del contrato deberán estar debidamente suministrados, instalados y en perfecto estado de funcionamiento”.

TERCERA. - Entrada en vigor. Se establece que la presente adenda entrará en vigor el día de su firma, manteniéndose vigentes el resto de las estipulaciones contenidas en el contrato inicial de fecha 12 de noviembre de 2024.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente en único ejemplar, y a un solo efecto, a fecha de firma digital.

Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

Casa Álvarez S.A.

Rafael Perezagua Delgado

Francisco Martín-Corral Matamala